



AJUNTAMENT DE GANDIA

Expediente: JGL/2024/36

Unidad: Secretaria General

Adrián Vila Flores concejal secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia (decreto 5402, 20/06/2023).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en sesión ordinaria, celebrada el **16 de septiembre de 2024**, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

8. Expediente 29388/2024. Aprobación de la convocatoria por concurrencia competitiva de ayudas destinadas a financiar gastos de inversión para el fomento de la actividad comercial “Alcem Persianes”.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la concejala de Economía, Empresa e Innovación, Comercio, Mercados y Consumo, de fecha 10 de septiembre de 2024 en relación con este punto del orden del día y del tenor literal siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DE ECONOMÍA, EMPRESA, INNOVACIÓN Y COMERCIO A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR CONCURRENCIA SIMPLE PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN NUEVOS NEGOCIOS COMERCIALES Y LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN COMERCIO “ALCEM PERSIANES” (Exp. 29388/2024).

El Área de Políticas Económicas, Comercio, Industria e Innovación tiene entre sus objetivos impulsar el sector comercial de Gandia a través de medidas que faciliten la creación de nuevos negocios locales e impulsar el emprendimiento en el sector.

El sector comercial tradicional es clave para la ciudad y el apoyo de medidas que impulsen su desarrollo, su modernización y relevo generacional es un factor clave para su competitividad, así como para la consolidación y mejora del entorno económico.

No obstante, el cambio de hábitos de los consumidores virando hacia el comercio electrónico cada vez en grado más alto unido a la dificultad de digitalización del comercio tradicional, que sufre de problemas de falta de relevo generacional y más aún, del encarecimiento continuo del precio del alquiler de los locales comerciales, hacen que en determinadas zonas o calles de la ciudad se esté produciendo lo que se denomina “desertificación comercial”.

Es por todo ello que el apoyo por parte de las Administraciones Públicas adquiere especial relevancia.

En este contexto se hace necesario desde la administración local impulsar una serie





Expediente: JGL/2024/36

Unidad: Secretaria General

de medidas que favorezcan la apertura de nuevos comercios, facilitando la creación de nuevos puestos de trabajo, ayudando a los negocios que ya están abiertos, facilitando la transmisión generacional del comercio tradicional y mejorando la experiencia de compra de los clientes. Por ello, considerando que el sector comercial es esencial y motor clave en la economía local además de ser especialmente sensible al impacto de las nuevas tecnologías.

En atención al objetivo de favorecer la creación de nuevos negocios comerciales y la actividad emprendedora, en el ámbito de las competencias en materia de fomento de la actividad comercial que atribuye a los municipios el art. 33.3.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 61.43903.77000, por importe de 75.000 euros, para el establecimiento de esta línea de ayudas.

Visto el informe favorable emitido por la responsable de Comercio del Ayuntamiento de Gandia, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica.

Considerando que el órgano municipal competente para autorizar el otorgamiento de subvenciones por concurrencia, así como las de cuantía superior a 3.000 euros, es la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en la base 33ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2022 y el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP núm. 311, de 31/12/2004), se formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria por concurrencia de ayudas para el fomento de la actividad comercial y el emprendimiento en comercio "Alcem Persianes", cuyo contenido figura en el anexo que se acompaña.

SEGUNDO. - Dar publicidad al presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web municipal, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Gandia, y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO. - Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 30 de noviembre de 2024 a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CUARTO. - El gasto que supone esta convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de 75.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 61.43903.77000 del presupuesto municipal vigente.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Expediente: JGL/2024/36

Unidad: Secretaria General

CONVOCATORIA Y CLÁUSULAS ALCEM PERSIANAS - AYUDAS A LA INVERSIÓN EN NUEVOS NEGOCIOS COMERCIALES

Cláusula 1.- Objeto de las ayudas

Esta convocatoria de ayudas tiene como objetivo el establecimiento de actuaciones que resultan en un impulso socioeconómico generador de actividad económica y empleo en la ciudad de Gandia a través de la dinamización de locales comerciales vacíos en planta baja.

El objeto tiene como finalidad soportar los gastos de inversión de la actividad empresarial siempre que supongan la puesta en marcha de un negocio en un local en planta baja que previamente hubiera estado vacío o que sea objeto de traspaso por jubilación del titular actual.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por local vacío aquel en el que no se ejerce actividad económica, profesional o empresarial y que se encuentre disponible para alquiler, venta, o traspaso, incluidos aquellos locales que se encuentren en reforma. Se incluyen también aquellos locales comerciales que se traspasan por jubilación de los propietarios y que incluya cambio de titularidad.

Se subvencionará el 80% del presupuesto del proyecto presentado hasta un máximo de 5.000€, siempre que éste sea superior a 2.500€, destinado a gastos de inversión de los establecidos a continuación:

- Inversión en adecuación y rehabilitación del local para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.
- Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.
- Inversión nueva en mobiliario.
- Inversión nueva en equipos para el procesamiento de la información.
- Inversión de carácter inmaterial, excepto aquellas actuaciones que ya cubre la subvención del Kit Digital.

Podrán acceder a las ayudas los comercios que vayan a ejercer una actividad incluida en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a la agrupación 64 de la sección primera (excepto 646) y a la agrupación 65 de la sección primera (excepto 652.1, 654 y 655).





Expediente: JGL/2024/36

Unidad: Secretaria General

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Clausula 2. Quién lo puede solicitar

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas legalmente constituidas en el régimen general de trabajadoras autónomas y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. Queda excluido el personal autónomo colaborador. En el caso de personas jurídicas o comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, deberán ser los titulares de las mismas quienes solicitan la ayuda, dividiendo la totalidad de la misma entre los titulares. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

Clausula 3. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Haber suscrito un contrato de compraventa, de arrendamiento o de cesión del local donde debe ejercerse la actividad para la que solicita la subvención o disponer de una escritura de propiedad de este local.
2. Que el local en planta baja donde vaya a desarrollarse la actividad se encuentre en el término municipal de Gandia y se encuentre vacío o que cambie su titularidad por traspaso debido a jubilación de los titulares actuales. (A efectos de esta convocatoria, se entiende por local vacío aquel en el que no se ejerce actividad económica, profesional o empresarial y se encuentre disponible para alquiler, venta o traspaso, incluidos aquellos locales que se encuentren en reforma).
3. Que el local en planta baja donde vaya a desarrollarse la actividad se mantenga abierto al público al menos durante 11 meses al año
4. No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGMS).
5. No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Gandia.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Expediente: JGL/2024/36

Unidad: Secretaria General

6. Haber justificado cualquier subvención o ayuda que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gandia.

7. Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

8. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro además de aquellos beneficiarios incluidos en las causas de exclusión recogidas en el artículo 3.3 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada podrá rebasar el coste de la actividad subvencionada.

Clausula 4. Cuando solicitarlo

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación de esta subvención y permanecerá abierto hasta agotarse el crédito destinado y no más tarde del día 30 de noviembre de 2024. El importe de la última ayuda con la que se agote el crédito podrá ser inferior a la cantidad solicitada, agotándose el crédito destinado a la convocatoria. En caso de agotarse el crédito destinado a la convocatoria, el Ayuntamiento podrá dotar de nuevo crédito presupuestario a esta convocatoria.

Se dispone de un crédito inicial asignado de 75.000€

La instancia de solicitud se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia a través del trámite establecido al efecto.

La presentación de solicitud fuera de plazo y la no utilización de formularios y trámites al efecto serán causa de inadmisión de las solicitudes presentadas.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica. En el caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica deberán ser las personas integrantes quienes soliciten la ayuda haciendo constar en la casilla correspondiente que forman parte de un conjunto. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Expediente: JGL/2024/36

Unidad: Secretaria General

Clausula 5. Documentación a presentar

- Memoria y presupuesto según modelo normalizado.
- Contrato de alquiler, compraventa o de cesión del local donde se vaya a desarrollar la actividad o escritura de propiedad del mismo. En su caso, contrato de traspaso de local.
- Licencia o Declaración Responsable para la realización de las obras con fecha posterior a la publicación oficial de esta ayuda.
- Informe de haber recibido o estar recibiendo formación en URBALAB sobre el modelo de negocio y estudio de viabilidad y/o compromiso de continuar el itinerario formativo hasta su finalización (que se deberá entregar en la justificación).
- Únicamente si no se autoriza, Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Se deberá aportar el certificado únicamente si no se autoriza al Ayuntamiento de Gandia a obtenerlo de manera directa).
- Únicamente si no se autoriza, Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Únicamente si no se autoriza, Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la tesorería municipal.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta donde se recibirá el importe de la subvención, que deberá ser a nombre del solicitante.

Clausula 6. Procedimiento e instrucción

La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia hasta agotar el crédito disponible para la misma, teniendo como criterio de orden de concesión la fecha y hora de entrada que figuran registradas en el trámite de la solicitud por sede electrónica.

La valoración e importe de la subvención obtenida se realizará a partir de la memoria y presupuesto presentados, debiendo coincidir los importes en las facturas presentadas en la justificación. En caso de justificar un importe inferior al presentado en la solicitud, la subvención será ajustada al importe justificado y el beneficiario obligado a devolver la parte correspondiente si ya hubiera recibido la subvención.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina Invertir en Gandia, del Departamento de Economía, Empresa, Comercio e Innovación y la resolución a la Junta de Gobierno Local.





Expediente: JGL/2024/36

Unidad: Secretaria General

Clausula 7. Actuaciones a realizar por la persona solicitante

- Presentación de la solicitud normalizada junto con la documentación exigida: únicamente por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gandia.
- Justificación de la subvención mediante la presentación de facturas y justificantes de pago y mantenimiento de la actividad a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gandia.

Clausula 8. Son obligaciones de las personas beneficiarias

1. En 2024 debe dar de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria la actividad en el local que es objeto de la subvención.
2. Mantener la actividad en el local objeto de la inversión subvencionada al menos durante dos años a contar desde la fecha de alta en la actividad que figure en el certificado de situación censal aportado en la 1ª Fase de justificación de la subvención y que este local comercial esté abierto al público al menos durante 11 meses al año.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
4. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia.
6. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resultan aplicables.
7. Presentar la justificación de la subvención concedida en tiempo y forma.





Expediente: JGL/2024/36

Unidad: Secretaria General

8. Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación conforme al artículo 11.2.l) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas supondrá la obligación de reintegro total de la subvención.

Clausula 9. Responsabilidad Social

No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas por infracción muy grave o condenas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades del Estatuto de los trabajadores o el convenio colectivo aplicable; por decisiones discriminatorias por razón de sexo o por no elaborar el Plan de Igualdad cuando exista tal obligación, según lo establecido en la Ley 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Clausula 10. Pago de la subvención

La subvención tiene carácter prepagable por lo que en el momento en que ésta se otorgue se procederá a su pago en la cuenta bancaria indicada por el solicitante y dentro de los 30 días siguientes a su notificación.

Clausula 11. Justificación de la subvención

La subvención se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos, con identificación del proveedor, importes y facturas, según modelo normalizado.
- Facturas, que deberán sumar como mínimo el 100% del importe declarado en el presupuesto presentado en la solicitud inicial, impuestos excluidos. El pago de las facturas debe haberse realizado entre la fecha de solicitud de la subvención y el 31 de diciembre de 2024.
Las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención.
- Justificantes bancarios de pago de las facturas presentadas que deberán ser pagadas exclusivamente por transferencia bancaria.
- Certificado de situación censal de la actividad subvencionada, especificando la





AJUNTAMENT DE GANDIA

Expediente: JGL/2024/36

Unidad: Secretaria General

fecha de alta de dicha actividad en el local comercial donde se desarrolla la actividad para la que se ha solicitado la subvención.

- En el plazo de dos años a partir del día siguiente del alta de la actividad se presentará certificado actualizado de situación censal de la actividad para cumplir la obligación establecida en las bases.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, por unanimidad de sus miembros, aprueba la propuesta transcrita sobre el asunto de referencia.

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del del Sr. Alcalde-presidente de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia.

En Gandia, amb la signatura digital i la data consignades al marge.

